



**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
S.R. nº 01/19

**ASUNTO:**

Rdo. acuerdo C.P.O.T.y U.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO**

Pl. Mayor, 1

**02260 – FUENTEALBILLA  
(ALBACETE)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 10 de febrero de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.6 FUENTEALBILLA. EXPTE. S.R. nº 01/19 “EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO DE 1.998 PLAZAS”. POLÍGONO 28, PARCELA 112. PROMOTOR: GANADOS CARRIÓN, S.L.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación para la implantación de una explotación porcina de cebo de 1998 plazas que se ubicará en la parcela 112 del polígono 28 del catastro de rústica de Fuentealbilla. La parcela tiene una superficie catastral de 34.990 m<sup>2</sup>.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes calificación urbanística a la parcela 112 del polígono 28 del catastro de rústica de Fuentealbilla, de acuerdo con el proyecto técnico y anexos firmados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Fernando Tarín Tarín, con el siguiente contenido:

**Características del aprovechamiento:**

Uso	Primario. Explotación porcina de cebo de 1998 plazas
Emplazamiento	Parcela 112, Polígono 28. FUENTEALBILLA
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural.
Superficie parcela	Se vinculan 22.873 m <sup>2</sup> del total de la parcela (34.990 m <sup>2</sup> )
Superficie a vincular por la calificación	22.873 m <sup>2</sup>

Aprovechamiento	1.824,8 m <sup>2</sup>
Ocupación	2.277,8 m <sup>2</sup>
Altura máxima	5,11 m a cumbre.
Retranqueos	8 m a linderos y 15 m a ejes de caminos.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Fuentealbilla con carácter previo a la concesión de la licencia municipal.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Fuentealbilla proceder a:

- Comprobar la acreditación de derecho bastante, la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que la finca registral afectada se corresponde con la parcela catastral.
- Acreditar que se resuelve de manera favorable la solicitud del Ayuntamiento ante la Gerencia Territorial del catastro de Albacete sobre modificación de titularidad de parte del camino público con referencia catastral 02034 A 028090090000OL, parcela 9009 del polígono 28
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).



- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

